



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 1 de 9

AC N°012 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 30 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN VALLE, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 13, 287 y 313 de la Constitución Política de Colombia; leyes 136 de 1994, y 2294 de 2023; Decretos 2190 de 2009, 75 de 2013 y 523 de 2021, y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 1, señala que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". La prevalencia del interés general y el respeto a la dignidad humana exigen que las entidades territoriales garanticen la igualdad de condiciones en el acceso a los servicios públicos y la infraestructura a todos los ciudadanos, sin distinción.

Que, por su parte, el Artículo 2 de la Carta Magna, indica que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 2 de 9

AC N°012 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". El acceso a las edificaciones públicas para todas las personas es un pilar fundamental para el cumplimiento de estos fines esenciales y la garantía de derechos.

Que la modificación de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) puede darse en ciertos casos específicos contemplados en la ley, incluyendo durante la ejecución de los PDT, cuando las autoridades locales consideren necesario asegurar la consistencia con planes de un nivel territorial más amplio, o cuando se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversión con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor. En todos estos supuestos será imperativa la participación de los consejos territoriales de planeación.

Que, la Ley 388 de 1997, adicionada por la Ley 614 de 2000, y reglamentada por diversos decretos, establece en su Artículo 3 la función pública del urbanismo, orientada a posibilitar a los habitantes el acceso a vías y espacios públicos, y a hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y servicios públicos domiciliarios. Asimismo, el Artículo 6 de dicha ley, señala que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible. La construcción de infraestructura que garantice la accesibilidad universal contribuye directamente a estos fines.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 3 de 9

AC N°012 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

Que el Artículo 356 de la Constitución Política de Colombia establece que la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación, departamentos, distritos y municipios, y para atender estos servicios y proveer los recursos para financiarlos, se crea el Sistema General de Participaciones (SGP). Los recursos del SGP se destinarán a la financiación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, dando prioridad a salud, educación y servicios públicos domiciliarios. Por su parte, el Artículo 357 de la Constitución Política se refiere al monto del Sistema General de Participaciones y los criterios generales para su distribución. Los recursos propios, por su parte, provienen de tributos locales (impuestos, tasas, contribuciones), multas, rentas de propiedad y otros ingresos generados directamente por la entidad territorial.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión financiados con recursos del SGP deben incorporarse dentro del Plan de Desarrollo Territorial (PDT) en un capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al SGP", y que este podrá ser modificado o adicionado. El parágrafo primero del citado artículo señala expresamente que en los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversión con ocasión de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán modificar el capítulo "Inversiones con cargo al SGP" del correspondiente Plan de Desarrollo Territorial.

Que la Ley 2294 de 2023 introdujo el Sistema de Administración del Territorio (SAT), buscando mejorar la gobernanza territorial y optimizar la prestación de servicios relacionados con la tenencia, uso, valor y desarrollo del suelo. La construcción de un ascensor en un edificio público, que afecta el uso y la accesibilidad de un espacio clave en el territorio, se alinea con este objetivo de mejorar la gobernanza y la prestación de servicios, particularmente en lo que respecta al "desarrollo del suelo".

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 4 de 9

AC N°012 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

Que la normativa colombiana ha establecido un marco legal robusto para la garantía de la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad, el cual debe ser cumplido por las entidades territoriales:

Que la Ley 361 de 1997 establece mecanismos de integración social de las personas con limitación. En sus artículos 18, 19 y 20, se refiere a las normas de accesibilidad, la obligación de garantizar espacios adecuados en edificaciones y el transporte, y la eliminación de barreras arquitectónicas. Esta es la ley marco fundamental en Colombia para la integración de personas con discapacidad.

Que Ley 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, buscando la eliminación de todas las formas de discriminación, promoviendo el diseño universal y la accesibilidad en todos los entornos, incluyendo el físico. Se enfoca en que las entidades públicas y privadas deben asegurar la accesibilidad a sus servicios e instalaciones.

Que el Decreto 1538 de 2005 reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997 en lo relacionado con la accesibilidad a los servicios de transporte público y la infraestructura conexas, reiterando la necesidad de eliminar barreras.

Que la Resolución 462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece la norma técnica colombiana NTC 6047, que fija los requisitos de diseño para la accesibilidad de las personas con discapacidad en el espacio público y las edificaciones, teniendo fuerza obligatoria para los diseños y construcciones.

Que la omisión en garantizar la accesibilidad plena al edificio administrativo municipal, al no contar con un ascensor, contraviene directamente las disposiciones de las leyes 361 de 1997 y 1618 de 2013, así como la NTC 6047, limitando el goce efectivo de derechos y la participación de la ciudadanía.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 5 de 9

AC N°012 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

Que, en este contexto, la **Sentencia No. 060 del 13 de mayo de 2022** ordena a la Alcaldía Municipal de Calima el Darién realizar de manera inmediata las obras necesarias, como la construcción de rampas, para garantizar el acceso a personas en situación de discapacidad y con movilidad reducida al primer y segundo nivel de la edificación administrativa. Esta misma decisión judicial vincula al Concejo Municipal para que destine los recursos necesarios para que la administración municipal elimine la barrera arquitectónica que impide el libre acceso al edificio municipal.

Que esta decisión judicial señala la necesidad impostergable de garantizar la accesibilidad universal en las instalaciones públicas del municipio, específicamente en el edificio administrativo municipal, lo que representa un incumplimiento de normativas de inclusión y un potencial detrimento para la calidad de vida de los ciudadanos con movilidad reducida. Esto se traduce en una limitación directa al acceso a los servicios públicos, afectando la capacidad de la administración municipal para cumplir con sus funciones esenciales de atención a la ciudadanía y el goce efectivo de derechos.

Que en virtud de la Sentencia No. 060 del 13 de mayo de 2022, se configura un hecho sobreviniente, imprevisible e irresistible, constitutivo de fuerza mayor conforme a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil, al tratarse de un acto de autoridad legítima que obliga a la administración municipal a adoptar medidas urgentes para evitar sanciones y garantizar el cumplimiento de su función constitucional y legal. Por lo tanto, esta orden judicial es la que genera la obligación más directa y específica de actuar para la construcción del ascensor, respaldándose en los principios de equidad e inclusión que subyacen en toda la normativa colombiana sobre discapacidad.

Que el Producto -Sedes adecuadas- para la construcción de ascensor está orientado a garantizar la accesibilidad y la inclusión de todas las personas en las edificaciones públicas del municipio, mejorando la prestación de servicios y el cumplimiento de

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 6 de 9

AC N°012 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

normativas de accesibilidad, se encuentra en el Artículo Décimo Segundo: Adopción del Pilar V: Fortalecimiento Institucional del Plan de Desarrollo Municipal.

Que actualmente el municipio de Calima El Darién no cuenta con fuentes alternativas de financiación distintas al Sistema General de Participación que permitan costear el proyecto de construcción del ascensor, por lo cual se hace imperativo realizar la modificación del capítulo independiente del Sistema General de Participación del Plan de Desarrollo Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020. Esta situación financiera, sumada a la orden judicial perentoria, justifica plenamente el ajuste presupuestal.

Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 029 de 2024, aprobó "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

Que, se requiere proceder mediante Acuerdo municipal a la modificación del capítulo "Inversiones con cargo al SGP" del Plan de Desarrollo 2024-2027, incorporando el proyecto de construcción del ascensor como nueva prioridad de inversión, en cumplimiento de lo ordenado por la autoridad judicial.

Que en fecha del 24 de Julio de la presente anualidad se convocó al Consejo Territorial de Planeación (CTP) a reunión ordinaria el 31 de julio de 2025 donde se socializo el presente proyecto de acuerdo para la emisión de concepto, en el marco de la modificación del Plan de Desarrollo. Al respecto, la Sentencia C-524 de 2003 señaló que la función consultiva del Consejo Nacional de Planeación y de los CTP no se agota en la fase de discusión inicial del Plan de Desarrollo, sino que se extiende a las etapas subsiguientes, incluyendo sus eventuales modificaciones. En consecuencia, es procedente que, frente

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad
H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 7 de 9

AC N°012 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

a cualquier ajuste del Plan de Desarrollo, el respectivo CTP emita concepto al respecto. Dicho concepto, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 39 de la Ley 152 de 1994, debe contener recomendaciones u observaciones puntuales sobre el articulado del proyecto, particularmente en relación con la modificación del capítulo independiente del Sistema General de Participación, a fin de viabilizar la incorporación del presente proyecto en dicho capítulo. Finalmente, se deja constancia de que, en fecha del 31 de julio de 2025, el Consejo Territorial de Planeación dio respuesta a la solicitud, emitió el respectivo concepto conforme a lo requerido.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Ajustar el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Participación y recursos propios denominado "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS" del Plan de Desarrollo del municipio de Calima El Darién Valle del Cauca "DE LA MANO CON LA GENTE" 2024-2027, incluyendo el Producto -Sedes Adecuadas- el cual quedará así:

Línea estratégica	Sector	Programa	ODS
----------------------	--------	----------	-----

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 8 de 9

AC N°012 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

De la Mano con la Institucionalidad	Gobierno Territorial	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
-------------------------------------	----------------------	--	--

Código del producto	Producto	Código indicador de producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Total, meta cuatrienio
4599011	Sedes adecuadas	459901100	Sedes adecuadas	Numero	1

ARTÍCULO 2: Incorpórese a la estructura del plan de desarrollo municipal y a las herramientas de seguimiento que requiera el capítulo independiente del sistema general de participación y recursos propios el ajuste hecho en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los acuerdos y demás normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 4: Crear los rubros del Sistema General de Participación (SGP) y recursos propios de acuerdo al nuevo producto incorporado, quedando así:

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 9 de 9

AC N°012 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y RECURSOS PROPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL"

ADECUACIÓN PLANTAS FÍSICAS MUNICIPALES

CODIGO	RES	NOMBRE
2.3.2.02.02.009.4599011.91119.16.0.01.0001	2460	Adecuación Plantas Físicas Municipales
2.3.2.02.02.009.4599011.91119.16.0.02.0005	2461	Adecuación Plantas Físicas Municipales

SANCIONADO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién - Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ERICA JANETH ORDOÑEZ SOTO
Presidente

ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO
Secretaria

HCM- TRD-100-03-01-012_ 20250830
Elaboró: Zayda María Vásquez Ladino- secretaria general

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025
Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>